L.Z.L.

ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO - SEXTO
MACHALA – EL ORO – ECUADOR

TELEFAX: 2960-885
notaria6@eo.ecua.net.ec.

NOTARIA SEXTA MATRIZ MACHALA

CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA DENOMINADA UPA COMUNICACIONES S. A.-

CUANTIA: $ 800,oo

En la ciudad de Machala, Capital de la Provincia de El Oro, República del Ecuador, hoy día **treinta de Octubre del año dos mil nueve**, ante mí, **ABOGADO LUIS ZAMBRANO LARREA, NOTARIO SEXTO DEL CANTON MACHALA**, comparecen, por sus propios derechos, los señores: **Luis Arnaldo Aguilar Pesántes**, de estado civil soltero, de ocupación estudiante; y **Juan Carlos Villalba Guerra**, de estado civil casado, de ocupación agricultor. Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en el Cantón El Guabo, y de tránsito por esta ciudad, mayores de edad, legalmente capaces, a quienes de conocer en este acto doy fe y me presentan para que eleve a Escritura Pública, la Minuta que a continuación se detalla así: **SEÑOR NOTARIO:** En el Protocolo de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase insertar una de Constitución de Compañía Anónima, contenida en las siguientes cláusulas: **PRIMERA: COMPARECIENTES.-** Intervienen en el otorgamiento de esta escritura el Sr. Luis Arnaldo Aguilar Pesántes, y el Sr. Juan Carlos Villalba Guerra, ambos de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en la ciudad de El Guabo, provincia de El Oro. **SEGUNDA: DECLARACIÓN DE VOLUNTAD.-** Los comparecientes declaran que constituyen, como en efecto lo hacen, una compañía anónima, que se someterá a la Ley de Compañías, del Comercio, a los convenios de las partes y a las normas del Código Civil. **TERCERA: ESTATUTO DE LA**

COMPAÑÍA. TITULO I DEL NOMBRE, DOMICILIO, OBJETO Y PLAZO Art. 1.- Nombre.- El nombre de la compañía que se constituye es **UPA COMUNICACIONES S. A. Art. 2.- Domicilio.-** El domicilio principal de la Compañía es en el Cantón Machala, Provincia de El Oro. Podrá establecer agencias, sucursales o establecimientos administrativos por un factor, en uno o más lugares dentro del territorio nacional o en el exterior, sujetándose a las disposiciones legales correspondientes. **Art.3.- Objeto Social.-** El objeto social de la compañía es: a) Dedicarse a los servicios integrales de comunicación y marketing; b) Dedicarse al estudio del diseño, dedicado a crear identidad corporativa con seguimiento de marca, aplicando los siguientes medios, planes de marketing, publicidad, fotografía, multimedia, activaciones de marca por medio de eventos y medios alternativos; c) Dedicarse a la impresión y rotulación digital, así como a la importación, exportación, distribución, compra, venta, comercialización, fabricación, intermediación de artículos y servicios publicitarios. Impresión de catálogos para fabricantes de máquinas y de otros materiales de publicidad comercial. Podrá realizar actividades de publicidad al aire libre mediante carteles, tableros, boletines, decoración de escaparates, diseño de salas de exhibición, publicidad aérea, distribución de materiales o muestras de publicidad, alquiler de espacios de publicidad. Representar por su propia cuenta o por terceros a empresas y firmas nacionales o extranjeras; d) A la actividad mercantil como comisionista, intermediaria, mandataria, mandante, agente y representante de personas naturales y jurídicas; e) Importación, exportación, distribución, compra, venta, comercialización, fabricación e

intermediación de equipos para computadoras, sus repuestos, partes y piezas de electrónica en general, así como desarrollo de sistemas de computación e infraestructura para conexiones electrónicas; en general a la importación, compra y comercialización de productos informáticos como software, componentes de hardware y sus suministros; al desarrollo de software para servicios administrativo; f) Importación, ventas, fabricación, exportación y mantenimiento de centrales telefónicas, equipos de telecomunicaciones, instalación, pruebas y mantenimiento de centrales telefónicas así como: estadísticas, tráfico telefónico y calidad de servicio, instalación, pruebas y mantenimiento de los sistemas de telecomunicaciones, sistemas de radios, enlaces, suministros de baterías y motores generadores para sistemas de telecomunicaciones, así como la explotación o utilización de frecuencias eléctricas, telefónicas o satelitales a través de concesiones otorgadas por el Estado, con fines educativos o cualquier otro propósito, venta de cables materiales, accesorios para la construcción, mantenimiento y fiscalización de sistemas de redes telefónicas, construcción, mantenimiento y fiscalización de canalización telefónica, e instrumentos de pruebas, equipos de medición, así como repuestos de climatización; también a la compraventa, distribución, reparación, consignación de teléfonos celulares. Para el ejercicio de sus actividades podrá: 1) Comprar, vender, alquilar bienes muebles e inmuebles, así como adquirir derechos, suscribir contratos, edificar, alquilar, permutar locales y equipos destinados al cumplimiento de su objeto social; 2) Importar toda clase de aparatos , equipos, maquinarias, materiales y accesorios

que tengan relación con la actividad a desarrollarse; 3) Adquirir acciones o participaciones en compañías nacionales o extranjeras; 5) Llevar a cabo todo acto o celebrar contratos permitidos por las leyes ecuatorianas y de acuerdo a este Estatuto. **Art. 4.- Plazo.-** El plazo de duración de la compañía es de cincuenta años, contados a partir desde la fecha de inscripción de la presente escritura en el Registro Mercantil. La compañía podrá disolverse antes del vencimiento del plazo indicado, o podrá prorrogarlo; Sujetándose, en cualquier caso a las disposiciones legales aplicables. **TITULO II DEL CAPITAL Art. 5.- Del Capital Social.-** El capital social es de $800,00 dólares de los Estados Unidos de América, dividido en 800 acciones ordinarias y nominativas de $ 1,00 dólar del valor nominal cada una, enumeradas consecutivamente del 001 al 800. **TITULO III DEL GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACION Art. 6.- Norma General.-** El gobierno de la compañía corresponde a la Junta General de Accionistas y su Administración al Gerente y al Presidente. La representación legal, judicial y extrajudicial corresponderá al Gerente. En caso de falta temporal o definitiva, le subrogará el Presidente hasta que la Junta General nombre al titular. **Art. 7.- Convocatorias.-** La convocatoria a Junta General la efectuará el Gerente de la Compañía, mediante aviso que se publicará en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, con ocho días de anticipación, por lo menos, respecto de aquel que se celebre la reunión. En tales ocho días no se contará el de la convocatoria, ni el de realización de la junta. **Art. 8.- Clases de Juntas.-** Las Juntas Generales serán Ordinarias y

Extraordinarias. Las primeras se reunirán por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía, para considerar los asuntos especificados en los numerales 2° , 3° y 4° del artículo 231 de la Ley de Compañías y cualquier otro asunto puntualizado en el orden del día, de acuerdo con la convocatoria. Las segundas se reunirán cuando fueren convocadas para tratar los asuntos para los cuales, en cada caso, se hubieren promovido. **Art. 9.- Quórum General de Instalación.-** Salvo que la Ley disponga otra cosa, la junta general se instalará, en primera convocatoria, con la concurrencia de por lo menos el 50% del capital pagado. En segunda convocatoria, se instalará con el número de Accionistas presentes, siempre que se cumplan los demás requisitos de Ley. En esta última convocatoria se expresará que la junta se instalará con los Accionistas presentes. **Art. 10.- Quórum Especial de Instalación.-** Siempre que la ley no establezca un quórum mayor, la junta general se instalará, en primera convocatoria, para deliberar sobre el aumento o disminución de capital, la transformación, la escisión, la disolución anticipada de la compañía, la reactivación de la compañía en proceso de liquidación, la convalidación, y en general, cualquier modificación del estatuto con la concurrencia de al menos el 50% del capital pagado. En estos casos, salvo que la ley señale un quórum mayor, para que la junta se instale, previa segunda convocatoria, bastará la concurrencia de la tercera parte del capital pagado. Cuando preceda una tercera convocatoria, siempre que la ley no prevea otro quórum, la junta se instalará con el número de accionistas presentes. De ello se dejará

constancia en esta convocatoria. **Art. 11.- Quórum de Decisión.-** Salvo disposición en contrario de la ley, las decisiones se tomarán, con la mayoría del capital pagado concurrente a la reunión. **Art. 12.- Facultades de la Junta.-** Corresponde a la junta general el ejercicio de todas las facultades que la ley confiere al órgano de gobierno de la compañía anónima. **Art. 13.- Junta Universal.-** No obstante a lo dispuesto en los artículos anteriores, la junta se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente todo el capital pagado y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad de las resoluciones, acepten por unanimidad la celebración de la junta. **Art. 14.- Presidente de la Compañía.-** El presidente será nombrado por la junta general para un período de cinco años, a cuyo término podrá ser reelegido. El presidente continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado. **Art. 15.- Atribuciones del Presidente.-** El presidente tiene las siguientes atribuciones: a) Presidir las reuniones de la junta general a las que asista y suscribir, con el secretario, las actas respectivas. b) Suscribir con el gerente los certificados provisionales o los títulos de acción, y extenderlos a los accionistas, y c) Subrogar al gerente en el ejercicio de sus funciones, en caso de que faltare, se ausentare o estuviera impedido de actuar, temporal o definitivamente. **Art. 16.- Gerente de la Compañía.-** El gerente será nombrado por la junta general para un período de cinco años, a cuyo término podrá ser reelegido. El gerente continuará en el ejercicio de sus funciones

hasta ser legalmente reemplazado. **Art. 17.- Atribuciones del Gerente.-** El gerente tiene las siguientes atribuciones: a) Convocar a las reuniones de junta general. b) Actuar de secretario de las reuniones de junta general a las que asista y firmar, con el presidente, las actas respectivas. c) Suscribir con el presidente los certificados provisionales o los títulos de acción y extenderlos a los accionistas. d) Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía, sin perjuicio de lo dispuesto en el Art. 12 de la Ley de Compañías, y e) Ejercer las atribuciones previstas para los administradores en la Ley de Compañías. **TITULO IV DE LA FISCALIZACION Art. 18.- Comisarios.-** La junta general designará un comisario, cada cinco años, quienes tendrán derecho ilimitado de inspección y vigilancia sobre todas las operaciones sociales, sin dependencia de la administración y en interés de la compañía. **TITULO V DE LA DISOLUCION Y LIQUIDACION Art. 19.- Norma General.-** La compañía se disolverá por una o más de las causales previstas para el efecto en la Ley de Compañías, y se liquidará con arreglo al procedimiento que corresponda, de acuerdo con la misma ley. Siempre que las circunstancias permitan, la junta general designará un liquidador principal y otro suplente. **CUARTA.- SUSCRIPCION Y FORMA DE PAGO DEL CAPITAL.-** El capital de la compañía ha sido íntegramente suscrito y pagado en su totalidad, de acuerdo a la nómina de suscriptores y al certificado de depósito bancario de integración de capital que forma parte de esta escritura. Los accionistas suscriben y pagan el capital social según el siguiente detalle: 1) El Sr. Juan Carlos Villalba Guerra, ha suscrito CUATROCIENTOS OCHO (408) Acciones Ordinarias y

Nominativas de Un Dólar de los Estados Unidos de América ($1,00) cada una de ellas, equivalente a CUATROCIENTOS OCHO DOLARES de los Estados Unidos de América ($408,00), pagando la totalidad de las acciones y 2) El Sr. Luis Arnaldo Aguilar Pesántes , ha suscrito TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS (392) Acciones Ordinarias y Nominativas de Un Dólar de los Estados Unidos de América ($1,00) cada una de ellas, equivalente a TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS DOLARES de los Estados Unidos de América ($392,00), pagando la totalidad de las acciones.----------

CUARTA.- APORTES.

NOMBRES ACCIONISTAS	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	NUMERO DE ACCIONES	CAPITAL TOTAL
JUAN CARLOS VILLALBA GUERRA	$408,00	$408,00	408	$408,00
LUIS ARNALDO AGUILAR PESANTES	$392,00	$392,00	392	$392,00
TOTAL	$800,00	$800,00	800	$800,00

QUINTA.- NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADORES.- Para los períodos señalados en los artículos 14° y 16° del estatuto, se designa como presidente al Sr. JUAN CARLOS VILLALBA GUERRA, y como gerente de la misma al Sr. LUIS ARNALDO AGUILAR PESÁNTES, respectivamente. **SEXTA.- AUTORIZACION.-** Facúltese al ABG. Carlos Navarrete Marín, para que obtenga la aprobación de la Constitución de la Compañía, la inscriba en el Registro Mercantil y en fin realice todas las gestiones conducentes al perfeccionamiento de este contrato. Agréguese como documento habilitante el Certificado de Cuenta de Integración de Capital. Usted Señor Notario, se

IMPRIMIR

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA:MACHALA

NÚMERO DE TRÁMITE: 7270760
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: NAVARRETE MARIN CARLOS MANUEL
FECHA DE RESERVACIÓN: 20/10/2009 3:41:43 PM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- UPA COMUNICACIONES S.A.
APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 19/11/2009

A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-IJ-002 DE FECHA 24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

LCDA. PAOLA VERA GARCÍA
DELEGADA DEL INTENDENTE DE COMPAÑÍAS - MACHALA

BANCO PICHINCHA C.A.

CERTIFICADO DE DEPÓSITO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL

Machala 29 DE OCTUBRE DEL 2009

Mediante comprobante No.- **791644260** , el (la)Sr. (a) (ita): **VILLALBA GUERRA JUAN CARLOS**

Con Cédula de Identidad: **0702457102** consignó en este Banco la cantidad de: **$ 800.00**

Por concepto de depósito de apertura de CUENTA DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL de la: **UPA COMUNICACIONES S.A.** que actualmente se encuentra cumpliendo los trámites legales para su constitución, cantidad que permanecerá inmovilizada hasta que el organismo regulador correspondiente emita el respectivo certificado que autoriza el retiro de los fondos depositados en dicha cuenta.

A continuación se detalla el nombre, la CI, y el monto de aportación de cada uno de los socios:

No.	NOMBRE DEL SOCIO	No. CEDULA		VALOR	
1	VILLALBA GUERRA JUAN CARLOS	0702457102	$.	408	usd
2	AGUILAR PESANTEs LUIS ARNALDO	0703750505	$.	392	usd
		TOTAL	$.	800.00	usd

La tasa de interés que se reconocerá por el monto depositado es del ....% anual, la misma que será reconocida únicamente si el tiempo de permanencia de los fondos en la cuenta es superior a 30 días, contados a partir de la fecha de apertura de la misma.

Declaro que los valores que deposito son lícitos y no serán destinados a actividades ilegales o ilícitas. No admitiré que terceros efectúen depósitos en mis cuentas provenientes de actividades ilícitas. Renuncio a ejecutar cualquier acción o pretensión tanto en el ámbito civil como penal para el caso de reporte de mis transacciones a autoridades competentes.

Este documento se emite a petición del interesado y tiene carácter exclusivamente informativo por lo que no podrá entenderse que el Banco Pichincha C.A. se obligue en forma alguna con el cliente o con terceros por la información que emite. Tampoco podrá ser utilizado para autorizar débitos, créditos o transacciones bancarias dentro del Banco. Esta información es estrictamente CONFIDENCIAL y no implica para el Banco ninguna responsabilidad.

El documento no tiene validez si presenta indicios de alteración.

Atentamente,
BANCO PICHINCHA C.A.
Elena Rojas Sariiama
Ejecutivo de Negocios
Agencia: Machala

FIRMA AUTORIZADA
AGENCIA

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CERTIFICACION

CIUDADANIA No. 070375050 -5
AGUILAR PESANTES LUIS ARNALDO
EL ORO/EL GUABO/EL GUABO
17 DICIEMBRE 1986
001- 0014 00014 M
EL ORO/EL GUABO
EL GUABO 1987

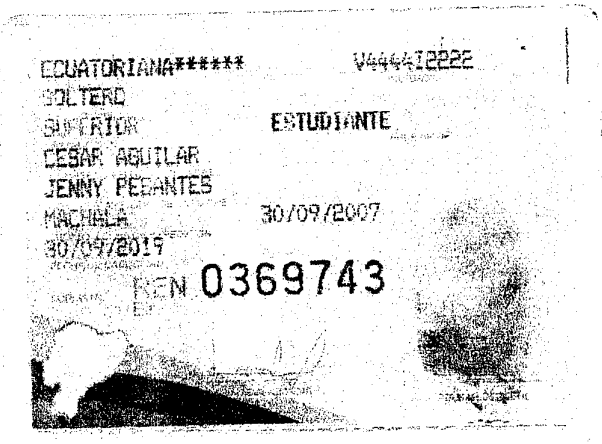

ECUATORIANA****** V444412222
SOLTERO
SUPERIOR ESTUDIANTE
CESAR AGUILAR
JENNY PESANTES
MACHALA 30/09/2007
30/09/2019
REN 0369743

NOTARIO SEXTO MACHALA
DOY FE: QUE LA COPIA FOTOSTATICA
QUE ANTECEDE ES IGUAL A SU ORIGINAL.
Machala, a 30 de OCT 2009 de

Ab. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO SEXTO
MACHALA - EL ORO

TSE

CERTIFICACION

El Oro

TRIBUNAL PROVINCIAL ELECTORAL DE _____

El suscrito, Secretario del Tribunal Provincial Electoral de _____

Egdo. Carlos Bouverie Astudillo

certifica que AGUILAR PESANTES LUIS ARNALDO
(NOMBRES Y APELLIDOS)

con cédula de ciudadanía Nº. 0703750505 No voto en las elecciones Generales efectuadas el Domingo 14/06/2009 por encontrarse ausente del país

DELEGACION PROVINCIAL DE EL ORO
DIRECCION PROVINCIAL
EL ORO

Machala, Julio 28 de 2009
Ciudad y Fecha

EL SECRETARIO

ESTE DOCUMENTO TIENE VALIDEZ POR 60 DIAS

ORIGINAL PARA EL INTERESADO

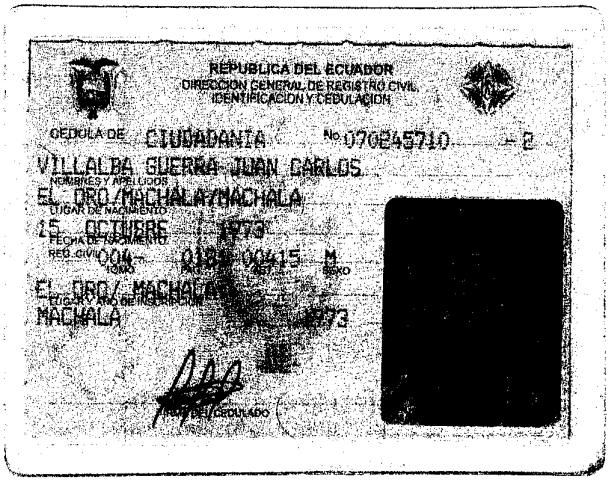
REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 070245710 - 2

VILLALBA GUERRA JUAN CARLOS

EL ORO/MACHALA/MACHALA

15 OCTUBRE 1973

REG. CIVIL 004 - 0184 00415 M

EL ORO/ MACHALA/

MACHALA 1973

FIRMA DEL CEDULADO

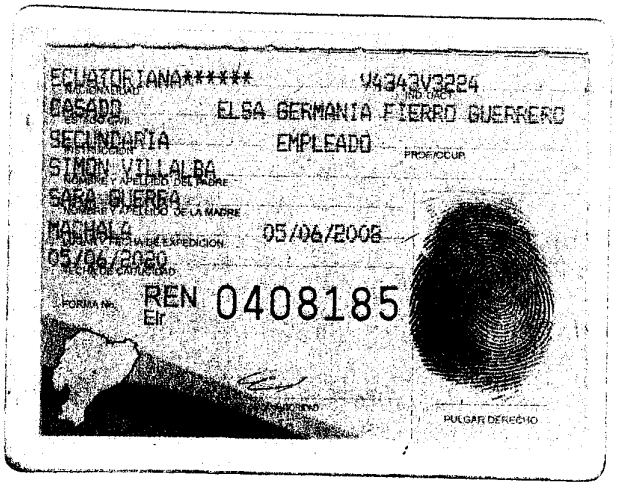
ECUATORIANA****** V4343V3224

CASADO ELSA GERMANIA PIERRO GUERRERO

SECUNDARIA EMPLEADO

SIMON VILLALBA

SARA GUERRA

MACHALA 05/06/2008

05/06/2020

FORMA No. REN 0408185

Elr

PULGAR DERECHO

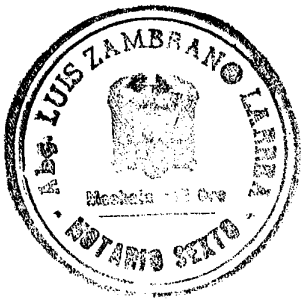

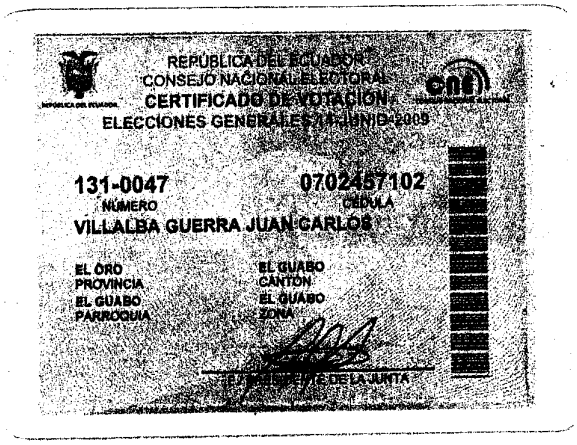
REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 26 JUNIO 2009

131-0047 NÚMERO

0702457102 CÉDULA

VILLALBA GUERRA JUAN CARLOS

EL ORO PROVINCIA

EL GUABO PARROQUIA

EL GUABO CANTÓN

EL GUABO ZONA

PRESIDENTE DE LA JUNTA

NOTARIO SEXTO MACHALA

DOY FE: QUE LA COPIA FOTOSTATICA QUE ANTECEDE ES IGUAL A SU ORIGINAL.

Machala, a 30 OCT 2009 de

Ab. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO PUBLICO SEXTO
MACHALA - EL ORO

ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO - SEXTO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

TELEFAX: 2960-885
notaria6@eo.ecua.net.ec.

dignará añadir las correspondientes cláusulas de estilo, para la perfecta validez de este instrumento público. F) Abg. Carlos Navarrete Marin, Matricula número doscientos sesenta y nueve, del Colegio de Abogados de El Oro.- HASTA AQUÍ LA MINUTA, transcrita que los comparecientes aprueban en todas sus partes la misma que queda elevada a escritura pública que leída íntegramente por mí el Notario, éstos se ratifican y firman conmigo en unidad de acto, de todo lo que doy fe.----------

Sr. LUIS ARNALDO AGUILAR PESANTES

C. C. No. 070375050-5

Sr. JUAN CARLOS VILLALBA GUERRA

C. C. No. 070245710-2

ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO PUBLICO SEXTO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

SE OTORGO ANTE MI y, en fe de ello confiero ESTE PRIMER TESTIMONIO EN FOTOCOPIA QUE ES IGUAL A SU ORIGINAL que sello, firmo y rubrico en los mismos lugar y fecha de su celebración.-*-*-*-*-*-*-

ABOGADO LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO – SEXTO - MACHALA

RAZÓN: *Siento como tal, que se ha dado cumplimiento lo dispuesto en el Artículo Segundo de la Resolución No. SC.DIC.M.09.0397 de fecha 09 de Noviembre del 2009 dictada por ABG. JOFFRE RODRIGUEZ RIZZO, INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE MACHALA, habiéndose tomado nota al margen de la Escritura Pública de Constitución de la compañía* ***UPA COMUNICACIONES S.A.,*** *el 30 de Octubre del 2009.----------*

Machala, a 12 de Noviembre del 2009

ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO PUBLICO SEXTO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

CERTIFICO: Que en cumplimiento de lo dispuesto en la Resolución No.SC.DIC.M.09.0397, dictada por el Intendente de Compañías de Machala, el 9 de Noviembre del 2.009; queda inscrita ésta Escritura en el Registro Mercantil con el No. 1.483 y anotada en el Repertorio bajo el No. 2.589.- Machala, a trece de Noviembre del dos mil nueve.- El Registrador Mercantil.-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x

ABG. CARLOS MIGUEL GALLARDO HIDALGO
REGISTRO MERCANTIL DEL
CANTON MACHALA

CERTIFICO: Que con fecha de hoy, he archivado una copia auténtica de ésta Escritura en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 733 dictado por el señor Presidente de la República el 22 de Agosto de 1.975, publicado en el Registro Oficial No. 878 del 29 de Agosto de 1.975.- Machala, a trece de Noviembre del dos mil nueve.- El Registrador Mercantil.-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-

ABG. CARLOS MIGUEL GALLARDO HIDALGO
REGISTRO MERCANTIL DEL
CANTON MACHALA

CERTIFICO: Que se ha fijado por el tiempo de seis meses que determina el Art. 33 del Código de Comercio, una copia de la Escritura antes referida

y una copia de la Resolución que aprueba la Constitución de la Compañía **UPA COMUNICACIONES S.A.** Machala, a Trece de Noviembre del dos mil nueve.- El Registrador Mercantil.-x-

ABG. CARLOS MIGUEL GALLARDO HIDALGO
REGISTRO MERCANTIL DEL
CANTON MACHALA